

ADDENDUM NUMERO UNO, AL CONVENIO MARCO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG) A TRAVES DEL PROYECTO DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CORREDOR FRONTERIZO SUR-OCCIDENTAL (PRO-LENCA) Y EL FONDO CAFETERO NACIONAL (FCN), PARA CONTINUAR CON LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS DE CAMINOS RURALES TERCARIOS.

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del poder Ejecutivo Número 214-2014 de fecha 4 de marzo del 2014, y representando al Proyecto de Competitividad y Desarrollo Sostenible del Corredor Fronterizo Sur Occidental (PROLENCA) y **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, Tarjeta de Identidad No. 1302-1982-00085 y vecino del Distrito Central, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del Fondo Cafetero Nacional, (Institución privada creada mediante Decreto Legislativo 56-99, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 14 de mayo de 1999), nombrado mediante Resolución J.A.F.C.N S.E. No. 02.-21/01.-2016, quien acredita su representación y las facultades que estamos investidos, convenios celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Addendum Número Uno al **CONVENIO MARCO ENTRE SAG/PRO-LENCA Y EL FONDO CAFETERO NACIONAL**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES**

- I. En el mes de agosto del año 2017, se logra definir y consolidar los requisitos para la firma de un Convenio Marco con el Fondo Cafetero Nacional, cuya vigencia se estableció hasta el 26 de enero del 2018, el cual no se ha podido ejecutar debido atrasos en la obtención de permisos Oficiales, de Gobierno y Municipalidades, también debido a las dificultades ocasionadas en el proceso electoral que afectaron al país a Nivel Nacional.

**CLAUSULA SEGUNDA
JUSTIFICACION**

1. El Fondo Cafetero Nacional (FCN), es una Institución Nacional que se dedica exclusivamente al mantenimiento de caminos rurales en toda el área cafetalera del país, por lo cual cuenta con una amplia experiencia en la ejecución de proyectos, además con la maquinaria necesaria (Cantidad y Calidad) para realizar las obras requeridas por el Programa PRO-LENCA.
2. Con la firma de este Addendum Número Uno, se estará reduciendo considerablemente el tiempo del proceso de adjudicación de cada uno de los proyectos.
3. El Fondo Cafetero Nacional (FCN), sirve de acompañamiento en el proceso de evaluación y formulación de los caminos a rehabilitar, en cuanto:

- a) Brindar financiamiento y ejecutar el programa de "Construcción, mejora y mantenimientos de caminos en las zonas cafetaleras".
 - b) Apoyar los programas y los proyectos especiales de inversión y desarrollo social para las zonas cafetaleras de Honduras
 - c) Apoyar a las organizaciones productoras de café representadas en el FCN.
 - d) Que el FCN promueve el desarrollo integral en algunos municipios del área de influencia del PROLENCA, con el apoyo de recursos propios para lograr tales objetivos, dando respuesta a las iniciativas locales de producción e inversión social en beneficio de los productores de café.
 - e) Que la finalidad del presente convenio es la de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias rurales ubicadas en zonas cafetaleras y no cafetaleras en el área de influencia del PROLENCA, mediante la prestación de servicios para la rehabilitación, construcción, mantenimiento y mejora de caminos rurales terciarios.
 - f) Que para la ejecución de proyectos entre el PROLENCA y el FCN, se requiere de la suscripción de un Convenio Marco en donde se establezcan las bases de la relación entre ambos, bajo el cual se suscribirán los Acuerdos de Cooperación Específicos, para definir los compromisos y la participación en el financiamiento de las partes involucradas en la ejecución de cada proyecto.
4. El Fondo Cafetero Nacional (FCN), puede brindar un aporte económico, para el mejoramiento de caminos en los tramos que coinciden con las zonas cafetaleras.
 5. La rehabilitación de caminos se ejecutará en 3 departamentos que tienen influencia con el programa por lo cual, la distribución de las cantidades a ejecutar en cada una de las comunidades son distancias cortas y dispersas entre sí. El Fondo Cafetero Nacional (FCN), tiene la capacidad (técnica/logística) y el compromiso de ejecutar obras en tres frentes de trabajos distintos, según priorización de PRO-LENCA.
 6. El Fondo Cafetero Nacional (FCN); por ser una institución privada sin fines de lucro, ofrece precios más bajos en relación al Mercado que presentan las Instituciones Públicas y Empresas Constructoras, dedicadas a la construcción de caminos rurales.

CLAUSULA TERCERA OBJETIVO PRINCIPAL

El Objetivo de este Addendum, es la modificación a la Cláusula Decima Cuarta.-Vigencia, Finalización y Modificación. Del Convenio Marco entre la SAG/PRO-LENCA/FCN, el cual establece en el numeral 3.- Modificación: Cualquier cambio parcial o total de alguna de las cláusulas del presente Convenio, requiere del acuerdo escrito de las partes el que se hará efectivo mediante el Adenda de obra o tiempo con



GLOBAL ENVIRONMENT FACILITY
INVESTING IN OUR PLANET



Invertir en la población rural



Fondo Cafetero Nacional



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

conocimiento a dichas modificaciones, que pasará a formar parte del presente Convenio, siendo efectiva la modificación a partir de la fecha que se convenga.

Por lo que las partes, acuerdan firmar el primer Addendum al Actual Convenio Marco Vigente, haciendo las siguientes modificaciones:

CLAUSULA CUARTA ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Las partes acuerdan a través de este Addendum Numero Uno, Modificar la **CLÁUSULA DECIMA CUARTA:**
1: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma pudiendo ampliarse por mutuo acuerdo hasta el 26 de enero del 2019.

Todas las demás cláusulas del convenio, que no han sido modificados por la Addendum se mantienen iguales y vigentes y quedan de estricto cumplimiento por ambas partes. La SAG/PROLENCA y FCN conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este Addendum, la aceptamos en todas y cada una de sus cláusulas.

En fe de lo anterior y leído íntegramente su contenido por las partes firmantes y enterados del objeto y demás efectos legales del mismo, firmamos por triplicado el Addendum Numero Uno, en tres (3) originales de contenido idéntico en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

Ing. Jacobo Alberto Paz Borden
Secretario de Estado en los Despachos de
Agricultura y Ganadería (SAG)



Ing. Ever Miguel Rodríguez Araya
Director Ejecutivo
FONDO CAFETERO NACIONAL.



Ing. Carlos Mejía
Director General de Proyecto PROLENCA
Testigo de Honor

